



PLAN DE ACCIÓN 2022

Alcaldía - Presidencia



**PLAN DE ACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ESPARTINAS QUE PRESENTA
LA ALCALDÍA - PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO EN CUMPLIMIENTO DEL
ART. 38 DEL RD 424/2017**

La Intervención General del Ayuntamiento emitió su informe, de fecha 21/04/2022, como informe resumen de los resultados órganos de control interno del ejercicio 2021 referido al citado ejercicio.

Por el pleno de la corporación se tomó conocimiento de este informe en sesión de 25 de mayo de 2022.

En cumplimiento de lo indicado en el citado informe y de lo dispuesto en el art. 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la Alcaldía - Presidencia del Ayuntamiento de Espartinas, procede a la formalización del presente plan de acción.

FUNDAMENTO LEGAL DEL PLAN

El art. 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dispone:

“1. El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.”

Emitido informe resumen de control interno por la Intervención general se hace preciso la aprobación de este plan de acción, obligación que expresamente recoge este informe.

PLAZO DE ELABORACIÓN

El plazo máximo de elaboración de este plan, según prevé el art. 38.2 del RD 424/2017, es de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno, que fue en sesión de 25 de mayo, finalizando por tanto el día 26 de agosto de 2022, plazo que se cumple con la aprobación de este documento.

**ACTUACIONES POSTERIORES A ESTE PLAN POR PARTE DE LA INTERVENCIÓN GENERAL.
EVALUACIÓN DEL PLAN**

El art. 38, apartados 3 y 4, del RD 424/2017 dispone qué actuaciones deberán ser llevadas a cabo tras la formalización del plan de acción:

“3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.

4. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.”



Dada la existencia de este régimen especial de evaluación del art. 28,4 del RD 424/2017 no se establece un modelo de evaluación adicional.

CONTENIDO DEL PLAN: MEDIDAS ADOPTADAS, RESPONSABLE DE SU IMPLEMENTACIÓN Y CALENDARIO DE ACTUACIONES.

El contenido del plan viene determinado en el apartado 2 de este artículo 38:

“las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.”

En cumplimiento de este precepto se aprueban las siguientes medidas, estructuradas según el informe de la Intervención, en sus apartado IV, deficiencias que requieren la adopción de medidas correctoras a través del plan de acción:

En materia de personal:

1.- El informe señala que *“No consta en el expediente plenario de aprobación de RPT, las valoraciones individuales de cada puesto de trabajo, ni las adecuaciones retributivas, con carácter singular y excepcional, que resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo”.*

Como medida, se establece en primer lugar la remisión a la intervención del expediente completo de aprobación de la RPT, donde consta el sistema realizado de valoración de puestos de trabajo, con la aprobación de la Mesa General. En segundo lugar, se pone en marcha en el plazo más breve posible tras la aprobación de este plan, de la negociación en Mesa General, para su posterior aprobación de un manual de valoración de puestos de trabajo (se adjunta borrador como ANEXO I), que permita la valoración individualizada de todos los puestos de trabajo con los criterios objetivos a que hace mención la Intervención General en su informe.

2.- En el informe se señala que *“Se constatan reiterados reparos de la Intervención en relación con la aprobación y abono de gratificaciones y horas extraordinarias”.*

Como medida se establece la aprobación de un reglamento de productividad y gratificaciones por servicios especiales, que se pondrá en marcha en el plazo más breve posible tras la aprobación de este plan, mediante su negociación en Mesa General, para su posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, iniciándose a partir de entonces su aplicación.

3.- En el informe de intervención se señala *“No se ha cumplido en todas las mensualidades del ejercicio 2021, ni en el Ayuntamiento ni en su Organismo Autónomo el plazo, en cuanto a la remisión del expediente a intervención previo al pago de la nomina exigido en la Base de Ejecución 34 del presupuesto vigente”.*

Como medida se establece el envío de una instrucción a todas las áreas gestoras en los términos a que se refiere el informe de la Intervención. Esta será remitida por el Área de Personal en el plazo más breve posible tras la aprobación de este plan, indicando los plazos de antelación mínimos de remisión de la documentación al servicio de personal para la confección de las nóminas mensuales, no introduciéndose en la nómina modificaciones posteriores a esta fecha, sin que proceda por el contenido de la deficiencia la adopción de mayores medidas al completarse con la medida referida a las Bases de ejecución del presupuesto anual, y estar regulado en las mismas el procedimiento de fiscalización y plazos necesarios para la realización de estas tareas.



4.- En el informe de intervención se señala *“... se recomienda implementar medidas que contribuyan a la trazabilidad de los gastos por ayudas de Acción Social, pudiendo realizar el seguimiento integral de las mismas, en lo que se refiere a la asignación, gestión y justificación, incluyendo el establecimiento de procedimientos para archivar y acceder con agilidad a los justificantes de los beneficiarios de las ayudas, para facilitar la labor de comprobación de los documentos que a ellos compete.”*

Como medida se establece el envío de una instrucción al Departamento de Personal, para que los expedientes de ayudas de acción social del personal laboral, se tramiten electrónicamente a través de la Plataforma de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Espartinas, donde consten la totalidad de documentos y trámites referidos a estas ayudas, desde la solicitud de los interesados, los informes técnicos con su propuesta de resolución, los documentos contables y los documentos justificativos de las mismas y en su caso de reintegro de proceder estos, para facilitar una ágil y correcta fiscalización de estas ayudas. Esta instrucción, será remitida por el Área de Personal en el plazo más breve posible tras la aprobación de este plan.

En materia de contratación:

1.- En el informe de intervención se señala *“... En el ejercicio 2021 se han ordenado pagos del Exc. Ayuntamiento de Espartinas a su Organismo Autónomo Local, para gestionar y ejecutar subvenciones por parte de este último, que han sido concedidas al Ayuntamiento por diferentes administraciones públicas...” “... El Ayuntamiento como beneficiario de la subvención y no el Organismo Autónomo Local, tiene la obligación de realizar por si mismo la actividad que fundamentó la concesión de la subvención, conforme al artículo 11.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de imputarla a su Presupuesto y justificar el destino dado a la misma de conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 38/2023 desde el Presupuesto del Ayuntamiento”*.

Como medida se establece, en primer lugar, efectuar la aclaración de que el Organismo Autónomo Local es un ente dependiente del Ayuntamiento de Espartinas que se integra dentro del presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se estima que no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley las aportaciones dinerarias que se realizan entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública. Estas aportaciones son transferencias de financiación.

Los agentes que se integran en el Presupuesto General del Ayuntamiento son los dependientes del mismo. De acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se integran en el presupuesto general de una entidad, el presupuesto de la propia entidad, y el de sus entidades dependientes, ya sean organismos autónomos, entidades públicas empresariales o sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local, por lo que puede afirmarse que lo que está realizando el Ayuntamiento de Espartinas con su Organismo Autónomo Local, son transferencias de financiación para la ejecución de actividades que tiene encomendadas dentro de sus estatutos.



En este mismo sentido se ha pronunciado la Intervención General del Estado, en relación a la gestión y contabilización de las transferencias y subvenciones, ha emitido el denominado “Documento 4 Transferencias y subvenciones” (<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Contabilidad/ContabilidadPublica/Documents/DOCUMENTO%204%20PC.pdf>), en su punto 3.6. RELACIONES ENTRE ENTES DEPENDIENTES, párrafos 136 a 138, trata la gestión contable de este tipo de transferencias.

En segundo lugar establecer como mecanismo control, gestión, contabilización y justificación el presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Espartinas, y no el del Organismo de él Dependiente.

En tercer lugar, comunicar a los entes subvencionadores las circunstancias de ejecución de las subvenciones concedidas al Ayuntamiento a través de su Organismo Autónomo Local, en aquellas que atañen a las funciones que tiene encomendadas el citado Organismo como ente dependiente de la entidad Local.

Estas medidas serán implantadas y remitidas por el Área de Hacienda en el plazo más breve posible tras la aprobación de este plan.

2.- En el informe de intervención se señala “... Durante el ejercicio 2021, no se tramitaron Expedientes electrónicos en el marco del artículo 14 y demás preceptos concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. .../... Todo ello viene imposibilitando a la que suscribe la realización de fiscalizaciones extrayendo directamente de los Expedientes Electrónicos los datos necesarios. Se recomienda que se contrate una herramienta informática para la Administración Electrónica con procedimientos reglados en toda la Entidad Local, estimándose insuficiente la actual.../...”

Como medida se establece, continuar con la Implantación y Mantenimiento de la Plataforma de Administración Electrónica para el Ayuntamiento de Espartinas, iniciada el pasado 14 de febrero, con el correspondiente expediente de contratación de estos servicios. Se darán las instrucciones precisas para una mayor difusión y formación entre todos los empleados públicos del Ayuntamiento de Espartinas, para el correcto uso de esta plataforma y su extensión a todos los procedimientos tramitados en la entidad.

Estas medidas serán implantadas y remitidas por el Área de Hacienda en el plazo más breve posible tras la aprobación de este plan.

En materia de patrimonio y contabilidad:

1.- En el informe de intervención se señala “...no remisión de datos por la Sociedad ESDELSA, en liquidación en 2021 .../...”

Como medida y a la vista del auto del Juzgado de lo Mercantil de fecha 24 de enero de 2022, por el que se declara el concurso de la mencionada sociedad, se establece el requerir al administrador concursal, la remisión de datos a que hace referencia la intervención en su informe con la periodicidad que esta estime.

Para ello, por parte de la intervención General, se establecerá un calendario de fechas, documentos y estados contables que son necesarios remitirse le. por la Administración Concursal, para el correcto cumplimiento de las obligaciones que este Ayuntamiento debe cumplir, con el fin de



poder darle traslado a la misma, para el correcto cumplimiento de las funciones de control y fiscalización que la intervención debe realizar.

Estas medidas serán implantadas y remitidas por el Área de Hacienda en el plazo más breve posible tras la aprobación de este plan.

2.- En el informe de intervención se señala *“El Inventario de Bienes Municipales de esta Entidad Local, no consta actualizado, no dispone la que suscribe de datos suficientes para realizar correcciones valorativas, tales como amortizaciones de bienes, para lo que se precisan de datos técnicos, que no son exclusivamente económicos, razón por la cual, no se puede dotar la depreciación de los bienes conforme a la Instrucción de contabilidad modelo normal vigente”*.

Como medida se establece, requerir a la Intervención General para que especifique los datos que son necesarios incluir en el inventario municipal para que pueda contar con ellos y cumplir con lo dispuesto en la Instrucción de contabilidad.

Posteriormente y a la vista de las carencias comunicadas por la Intervención General, por parte de la Secretaría General, como responsable de llevar y custodiar el Inventario de Bienes de la Entidad Local tal y como dispone el apartado K del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se pueda formular el Pliego de Prescripciones Técnicas o Memoria en su caso, para poner en marcha el expediente de contratación necesario para realizar los trabajos de actualización y mejora del inventario de bienes del Ayuntamiento de Espartinas, al no contar la entidad con personal técnico cualificado suficiente para realizar estas tareas.

Estas medidas serán implantadas y remitidas por el Área de Hacienda en el plazo más breve posible tras la aprobación de este plan.

PUBLICIDAD DEL PLAN DE ACCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente plan de acción se publicará en el portal de transparencia en el plazo máximo de un mes desde su aprobación y durante toda su vigencia.

COSTE DEL PLAN Y MEDIOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se señala que este plan no tiene coste económico adicional alguno en el presupuesto del ejercicio 2022, siendo que los medios para llevarlos a cabo son los servicios propios de la corporación, y el coste de la posible contratación de empresa de servicios para la actualización del inventario tendrá reflejo en el presupuesto municipal de 2023, dentro del programa 920.00 Administración General 227.99 Otros Trabajos Realizados por Empresas y Profesionales.